JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012-2016000 49800***
ACCIONANTE: *OMAR ALFONSO GARZON CAMPO*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL*

ACTA Nº 095 – 2018
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 de 2011

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la ***SALA 10*** *de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:*

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *Dra. LIBARDO CAJAMARCA CASTRO, quien no asistió a la audiencia.*

Se reconoce personería jurídica a: *Dra. YENNY PAOLA FRANCO ROCHA*

PARTE DEMANDADA: *Dr. ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en estas diligencias.*

No compareció representante del ***Ministerio Público****.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso*
2. *Decisión sobre Excepciones Previas*
3. *Fijación del Litigio*
4. *Conciliación*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco la advierte, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada propuso la excepción de prescripción cuatrienal de las mesadas conforme a los Decretos 1211 y 1212 de 1990.

Al respecto se tiene que la excepción propuesta se relaciona con un aspecto sustancial de lo debatido y por consiguiente se debe resolver en la sentencia, advirtiendo que se analizará en el evento en que se acceda a las pretensiones.

ETAPA III: FIJACION DEL LITIGIO

BENEFICIARIO: *OMAR ALFONSO GARZÓN CAMPO* *Fecha de Nacimiento: 16 de noviembre de 1991 (FL. 8)* *Edad: 26 años - CC. 1.032.446.651 (Fl. 14)*
CAUSANTE: *JESUS ALFONSO GARZON FANDIÑO (Q.E.P.D)* ***CC. 130.660*** *SARGENTO MAYOR ® (Fl. 10-15)*
TIEMPO DE SERVICIO *Tiempo de servicio: 27 años, 7 meses. 29 días* *(Fl. 10-12)*
ACTO DE RECONOCIMIENTO PENSION *Resolución No. 1444 de septiembre 22 de 1972: Reconoce asignación de retiro en un 85%* ***A partir del 01 de febrero de 1972*** *(Fl. 13)*
ACTO DE SUSTITUCION *Resolución No. 2302 de 17 de septiembre de 2008: Reconoce pensión de beneficiario a OMAR ALFONSO GARZÓN CAMPO (Fl. 8)* *A partir del 08 de febrero de 2007*
PETICION A LA ENTIDAD *Escrito de* ***16 DE NOVIEMBRE DE 2016*** *Consecutivo No. 2016-0098076 (Fl. 3)*
ACTO DEMANDADO ***Oficio No. 2016-80170*** *de* ***05 DE DICIEMBRE DE 2016*** *(Fl. 6)*
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA *15 DE DICIEMBRE DE 2016*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a un asunto de puro derecho dirigido a determinar si el demandante tiene derecho a que se les realice el reajuste de su asignación de pensión por los años reclamados, de conformidad con el índice de precios al consumidor o con el principio de oscilación, más favorable según el caso.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes demandadas si les asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la demandada informa que el Comité de la entidad propuso formula conciliatoria.

Se corre traslado de la propuesta a la parte demandante.

La apoderada de la parte actora acepta la propuesta

Bajo esas condiciones el Despacho revisará la propuesta de conciliación y solicita a la ***ENTIDAD DEMANDADA*** *allegar certificación de todo lo devengado por el actor junto con los descuentos de ley a realizarse durante el período en que se pretende el reajuste de la asignación de retiro, se le concede un* ***TÉRMINO DE 10 DÍAS****.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Dra. YENNY PAOLA FRANCO ROCHA
PARTE DEMANDANTE

Dr. ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
PARTE DEMANDADA

FABIAN VILLALBA MAYORGA
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012-2016000 15300***
ACCIONANTE: *ISABEL ORTEGA DE SANTACRUZ*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL*

ACTA Nº 96 – 2018
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 de 2011

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la ***SALA 10*** *de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:*

1. ***INTERVINIENTES***

PARTE DEMANDANTE: *Dra. YEIMY MIREYA VARGAS*

Se reconoce personería jurídica a: *Dra. YENNY PAOLA FRANCO ROCHA*

PARTE DEMANDADA: *Dr. ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en estas diligencias.*

No compareció representante del ***Ministerio Público****.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso*
2. *Decisión sobre Excepciones Previas*
3. *Fijación del Litigio*
4. *Conciliación*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco la advierte, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada propuso la excepción de prescripción cuatrienal de las mesadas conforme a los Decretos 1211 y 1212 de 1990.

Al respecto se tiene que la excepción propuesta se relaciona con un aspecto sustancial de lo debatido y por consiguiente se debe resolver en la sentencia, advirtiendo que se analizará en el evento en que se acceda a las pretensiones.

ETAPA III: FIJACION DEL LITIGIO

BENEFICIARIA: *ISABEL ORTEGA DE SANTACRUZ* *Fecha de Nacimiento: 19 de octubre de 1928* *CC. 20.017.637 (Fl. 2)*
CAUSANTE: DANIEL SANTACRUZ ARCE ***CC. 2.771.700*** *TENIENTE CORONEL ® (Fl. 13)*
SERVICIOS PRESTADOS *Retirado: 01 de octubre de 1954 por "INVALIDEZ RELATIVA"* *Tiempo de servicio: 27 años, 6 meses, 6 días* *(Fl. 11)*
ACTO DE RECONOCIMIENTO PENSION *Resolución No. 619 de enero 24 de 1955: Reconoce asignación de retiro en un 85%* ***A partir del 01 de enero de 1955*** *(Fl. 11)*
ACTO DE SUSTITUCION *Resolución No. 430 de 10 de mayo de 1983: Reconoce pensión de beneficiaria a ISABEL ORTEGA DE SANTACRUZ (Fl. 10)* *A partir del 16 de junio de 1983*
PETICION A LA ENTIDAD *Escrito de* ***FEBRERO 23 DE 2016*** *Consecutivo No. 2016-0014581 (Fl. 3)*
ACTO DEMANDADO ***Oficio No. 19386*** *de* ***01 DE ABRIL DE 2016, consecutivo 2016-19390*** *(Fl. 4)*
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA *18 DE MAYO DE 2016*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a un asunto de puro derecho dirigido a determinar si la demandante tiene derecho a que se les realice el reajuste de su asignación de pensión por los años reclamados, de conformidad con el índice de precios al consumidor o con el principio de oscilación, más favorable según el caso.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes demandadas si les asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la demandada informa que el Comité de la entidad propuso formula conciliatoria.

Se corre traslado de la propuesta a la parte demandante.

La apoderada de la parte actora acepta la propuesta

Bajo esas condiciones el Despacho revisará la propuesta de conciliación y solicita a la ***ENTIDAD DEMANDADA*** *allegar certificación de todo lo devengado por el actor junto con los descuentos de ley a realizarse durante el periodo en que se pretende el reajuste de la asignación de retiro, se le concede un* ***TÉRMINO DE 10 DÍAS****.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Dra. YEIMY MIREYA VARGAS
PARTE DEMANDANTE

Dr. ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
PARTE DEMANDADA

FABIAN VILLALBA MAYORGA
SECRETARIO AD HOC